

RECENSIONES

MEDITACION DE UN ESPAÑOL SOBRE EUROPA

Una gran casa editorial británica, junto con otra muy conocida de Norteamérica, acaban de lanzar por todos los países anglosajones la obra de un catedrático de la Universidad de Madrid, aparecida hace cuatro años en español y ahora en ajustada y elegante versión inglesa. Se trata de la obra de Luis Díez del Corral *El rapto de Europa* (1). También se ha publicado la traducción alemana del libro, editada por una casa de máximo prestigio, y está preparándose la versión francesa, que llevará un prólogo de André Siegfried.

Nada hay en las páginas de ese libro que se parezca a una de tantas interpretaciones caprichosas de pretendidas peculiaridades españolas, capaz de llamar la atención del lector extranjero por su pintoresquismo, más o menos arabizante o hebraizante. Frente a la desafortunada difusión de interpretaciones de este tipo, hay que estimar la réplica que supone el capítulo que Díez del Corral dedica al tema de la relación España-Europa.

Este tema constituye, en cierto modo, el eje del libro, y su planteamiento es uno de los aspectos más originales en la obra de Díez del Corral. Tal vez por eso ha interesado tanto a los restantes europeos y han sido tantos los que se han preocupado de extender su conocimiento. Resulta que cuando una mente española dice algo sobre Europa que tiene un efectivo valor, la repercusión en ésta ordinariamente no se hace esperar. Es algo semejante, en este caso, a lo que sucedió con *La rebelión de las masas*, y es justo advertir que, en su ramo, después de esa obra de Ortega, probablemente no ha habido otra más importante en lengua española que *El rapto de Europa*, ligada tan decisivamente a la corriente del pensamiento orteguista.

(1) LUIS DíEZ DEL CORRAL: *The Rape of Europe*, Allen and Unwin, Londres, 1959; The Macmillan Company, New York, 1959; «Der Raub der Europa», C. H. Beck, München, 1959.

Ante el eco que está levantando el libro de Díez del Corral, hay que preguntarse si algunos lectores españoles, que lo han tenido tan próximo, se han dado cuenta de lo que en esas páginas hay, y si, venciendo la inercia o rutina con que se ejerce la capacidad estimativa, cuando se ejerce, han llegado a valorar lo que ha podido describirnos Díez del Corral en esa su aventura intelectual de investigar *El rapto de Europa* en su presente e inquietante realidad.

Al meditar sobre el estado de Europa desde España, el autor, librándose no sólo de pintoresquismos, sino de comparatismos fáciles y siempre frívolos, no hace más que tratar de entender esa circunstancia europea desde el punto de vista de uno de los modos de ser europeo: el modo español. Para el autor ese modo es, por de pronto, el suyo y, por tanto, de él toma la forzosa lente con que ha de contemplar el mundo en torno. Pero, además, para Díez del Corral se trata de un punto de vista especialmente valioso. Desde la que llama «la existencia cuestionable y ejemplar» de España, que de alguna manera se nos ofrece como «compendio de Europa», resulta que la visión del panorama histórico y actual europeo presenta aspectos nuevos y hasta puede llegarse a conseguir una claridad sobre el conjunto, muy adecuada para contemplar la línea de desenvolvimiento y, en consecuencia, sus posibilidades de futuro.

Tenemos que reconocer que esto que a Díez del Corral se le ocurrió pensar y que le llevó a meditar sobre Europa tal como se le presentaba a un europeo de España, ha sido estimado como muy interesante postura por los otros europeos. Ello se debe a méritos de la obra que Díez del Corral ha escrito. Y se debe también a la circunstancia histórica de nuestro presente, cuyo sentido pone en claro la indagación que nuestro historiador ha llevado a cabo sobre el estado de Europa. Con razón la obra lleva como subtítulo «Una interpretación histórica de nuestro tiempo». Y es este el tiempo en que una palabra española sobre Europa puede tener muy especial valor para muchos europeos. Ello no se debe a ninguna particular «misión» de España, ni otras místicas semejantes, sino al dato positivo de la que ha sido la posición histórica de España en la periferia europea. Precisamente en el momento en que Europa sale de sí misma —en el doble sentido del mito del rapto, esto es, expropiación por otros y arrebató o alienación—, tiene particular interés ver cómo ve el problema un europeo de los que han vivido una historia situada en la misma frontera, en la áspera extremadura de la enajenación.

Parte Díez del Corral de una idea geográfica histórica de Europa. No hay en él ninguna concesión a esas meras «ideologías» del «occidentalismo» o de la «europeidad». Indaga y medita él sobre un Occidente europeo que tiene una realidad histórica muy concreta y compleja a la vez, porque descansa en una base geográfica muy definida y capaz de desempeñar funciones peculiares y muy determinables, en el juego de la intercomunicación planetaria. Por eso, esa idea geográfica de Europa puede desenvolverse en una idea histórica y ésta traducirse en una idea política.

Europa, que ha funcionado siempre como una pieza de articulación —de las edades históricas, de los espacios planetarios, de las aportaciones culturales, etc.—, consiste, a su vez, en la articulación de dos círculos: uno interno, central, en el que han madurado las creaciones europeas —constituído sobre el eje del Rin—, y otro externo, periférico, en el que se han recibido los aportes de que Europa se ha servido, y desde el que se han cumplido las funciones de expansión —tal vez ninguno entre sus países, como España, presenta los caracteres de este círculo expansivo. Esa formación circular suponía que existía un centro y ese centro tenía también carácter de tal respecto a la extensión total del planeta. En la filosofía de la Historia de Comte y de Hegel encuentra Díez del Corral la más plena y esclarecida expresión de la conciencia europea de centralidad, alcanzada en su fase de plenitud. Pues bien, sobre ese círculo central ha actuado el proceso de expropiación de Europa y ha acabado escindiéndolo por su eje mismo, cortando en dos su cuerpo. Una última guerra de carácter planetario se ha resuelto en abrir ese corte en el centro de Europa. «La centralidad de Europa se vería así cruelmente escindida, en comprobación paradójica de su dinámica, irradiante y reversible centralidad planetaria.»

A diferencia de tan abundante y, en los últimos tiempos, tan banal literatura suscitada por la genial obra de Spengler y la magna explanación de Toynbee, el libro de Díez del Corral no está escrito bajo la idea de decadencia de Europa, ni de pérdida o de crisis de sus propios medios. Lo que trata de estudiar es el contragolpe que el disparo de su cultura hacia los otros pueblos ha ocasionado sobre ella. Y no impulsa al autor el propósito de emitir un juicio valorativo sobre lo «europeo» —cosa fácil y bastante inútil—, sino el afán de verificar el análisis de una complejísima situación histórica para precisar el papel de cada uno de sus factores y poder aclarar la ruta a seguir por esos europeos, en cuyo destino se ve com-

prometido. Corral se hace cuestión de esa idea de «decadencia», según la cual fueron interpretados en Europa, sobre todo hace unos decenios, los primeros síntomas de detención de su expansión y de crisis en su predominio. Las otras culturas decayeron también: tal fué la pronta réplica spengleriana. Pero sólo en el área de la cultura europea, subraya Díez del Corral, pudo surgir esa idea de decadencia —y advirtamos cómo este fenómeno se da superlativamente en España. Tal hecho sólo podía producirse en el ámbito cultural de los pueblos europeos que han sido capaces de elevarse a la concepción del tiempo como historia. Esta no es propia de todos los pueblos. El griego mismo no llegó a tener una plena conciencia de historicidad, la cual es más bien de raíz hebrea, de donde pasó al cristianismo. Del cristianismo recibe el europeo su visión del hombre y del mundo, su concepción de la Historia y de la naturaleza. El desarrollo y función que la razón ha tenido en Europa, en esas dos esferas —mundo histórico y mundo natural— sólo ha sido posible por su visión cristiana. De una parte, las formas de vida humana van siendo configuradas por la esperanza —enraizada en el sentimiento de futuro del cristiano—. De otra parte, la naturaleza es lo distinto de lo humano, lo dado al hombre para dominio y transformación. Política y técnica tienen para el europeo, en consecuencia, un valor racional y una radicalidad que no tienen para los demás tipos humanos. El cristianismo, al producir la extranaturalidad del hombre, su extramundanía, le señala una amplia región para su conquista. La ciencia, el interés por la naturaleza, el afán por producir riqueza, la enérgica acción sobre el mundo, en general, para organizarlo y dominarlo en sus posibilidades, no sólo no fueron detenidos en Europa por la religión, sino que se desarrollaron en el área cultural europea precisamente por la actitud de diferenciación y distanciamiento en que el cristianismo colocaba al hombre.

Corral estudia, y es ella una de las piezas esenciales de su construcción histórica, el proceso de secularización de la cultura europea. Es éste un fenómeno que sólo podía darse en el cristianismo, por esa distinción en que se basa. Solamente la religión cristiana de Europa ha podido sufrir un proceso de desfiguración, secularizándose; mas sólo ella también ha sido capaz de fecundar unas ricas y variadísimas formas de vida histórica que derivan de esa secularización y constituyen la base de su existencia y de su cultura.

En ese estado de secularización —que se inicia en San Agus-

tin, tan agudamente estudiado por Corral, y en los Padres latinos de la Iglesia— resulta hacedera la expropiación de Europa por los otros pueblos. Su propio arrebato —esas «locuras de Europa» de que ya hablaba Saavedra Fajardo— ha hecho posible los resultados posteriores. Y estos resultados hoy no son la apropiación por asiáticos o africanos de unos u otros productos de la cultura europea, sino de su misma base. De ahí que una de las más típicas manifestaciones de esa base europea secularizada, esto es, el marxismo —sobre el que hay en el libro de Corral páginas excelentes—, se convierta en un eficaz vehículo de expropiación. Supone éste la enajenación de algo tan profundo como la misma conciencia de historicidad, reelaborada en otras formas de vida, desde la cual pudo ya Lenin pronunciar una famosa condenación de Europa.

Los conceptos de espacio y de tiempo, la idea de razón, con los cuales organizó el europeo su existencia en el planeta, son los que ahora, aunque sometidos a grandes transformaciones, se derraman sobre el planeta. Y con ello formas de vida en las que esa existencia europea se ha venido desarrollando: la nación, que implica una pluralidad de naciones y una homogeneidad fundamental; la ciudad, que lejos de ser al modo oriental una creación arbitraria y aislada, es resultado de una articulación vital, orgánica, con el campo que la circunda; la técnica que, con su capacidad creadora, constituye una aventura cuasi divina; la economía, movida por los más espirituales impulsos de transformación de la sociedad; el arte, cuyo sentido en la cultura europea y cuya enajenación en las universales posibilidades del cine, son estudiadas en uno de los capítulos más admirables del libro.

Sobre todo ello, *El rapto de Europa* viene a ser un diagnóstico de nuestro tiempo, basado en una exposición histórica luminosa y amplísima. Es difícil, por ambas razones, dar con un libro más plenamente histórico. Por eso, en relación con él, tiene sentido decir que es también plenamente actual.

Díez del Corral ha analizado todos los grandes temas que hay que considerar, ha visto las cosas que en Europa hay que ver para captar su perfil, ha leído todos los grandes libros que hay que leer y ha escrito el suyo con lo que hay que escribir, esto es, con ideas, esas cosas sutiles y penetrantes que los europeos han utilizado siempre para habérselas con el mundo en que se encuentran.

JOSÉ ANTONIO MARAVALL

LA REVOLUCION ESPAÑOLA DEL SIGLO XVIII

RICHARD HERR: *The Eighteenth-Century Revolution in Spain*, Princeton University Press, 1958; 484 págs.

La ilustración ha sido vista desde von Wiese como un proceso, un «entre» dinámico entre Renacimiento-Reforma y Liberalismo-Romanticismo.

Desde esta perspectiva acomete Richard Herr en un reciente libro el estudio de la Ilustración-Revolución española del XVIII: un *camino de salvación* hacia horizontes europeos.

El autor confiesa —con una modestia no exenta de humor— que antes de emprender el trabajo no conocía más hechos de la Historia de España entre la caída de los Austrias y la guerra hispano-norteamericana que la guerra de Independencia frente a Napoleón.

Después de esta confesión el libro se presenta con un origen deportivo: el autor se decide a hacerlo tras una conversación amistosa.

Herr considera el fenómeno de la Ilustración, siguiendo también a von Wiese y Bécker, como inserto en el fenómeno general de secularización en que estriba la modernidad. Los príncipes católicos, después de Westfalia, empiezan a ser príncipes primero y católicos después (pág. 3). La secularización se da en todos los sectores de la vida («the triumph of secularism» quiere decir el triunfo de la sociedad burguesa).

Pero secularización, por mucho que signifique liberación de autoridad, fe y tradición, no quiere decir nunca irreligiosidad: «Es dudoso que haya de considerarse el siglo de las Luces como fundamental irreligioso y enemigo de la fe» (1).

(1) CASSIRER: *Filosofía de la Ilustración*. Señala este autor cómo lo característico de la ilustración no es el abandono de la fe, postura particular de algunos pensadores franceses, sino el intento de construir sinceramente un nuevo ideal de fe.

Esta es también la tesis de BÉCKER (*La ciudad de Dios del siglo xvii*), quien habla incluso de que SANTO TOMÁS y VOLTAIRE tenían no poco en común. «Los *philosophes* estaban mucho más cerca de la Edad Media, menos emancipados de los preconceptos del pensamiento cristiano medieval de lo

Herr señala repetidamente que la fe religiosa es un componente, siempre en primer plano, de la sociedad española del XVIII. Incluso la política regalista se fundamenta expresamente en el derecho y obligación del rey de «proteger a la Religión Católica» (página 36) (2).

La creencia fundamental de la revolución que llevan a cabo los hombres del XVIII es el progreso. La tarea de los «philosophes» (3) —dice Herr— va a ser «the improvement of man's earthly lot» (4). Es el mito juvenil prometeico de traer la luz a la tierra.

Y como el hombre ha bajado a la tierra, el primado de las ciencias no corresponde ya a la teología: los hombres hablan ahora de ciencia experimental; hay una renuncia expresa a la metafísica.

En política triunfa el «despotismo ilustrado», forma política que, coronando el absolutismo del barroco, le añadirá regalismo, centralización, racionalización y progreso.

El monarca debe ser el primer «ilustrado». Aquí también se da la secularización. Como señala Sánchez Agesta el «príncipe cristiano» debe abrir paso al «príncipe filósofo» (5).

Pero la política ilustrada fué obra de los ministros más que de los reyes. Estos ministros ilustrados se proponen una verdadera *revolución desde arriba*.

Herr estudia esta *revolución desde arriba* que se manifiesta en

que ellos supusieron jamás o nosotros hayamos supuesto comúnmente». Añade Bécker humorísticamente que estos buenos filósofos «platicaban intrépidamente sobre el ateísmo, pero no delante de los criados, defendía valerosos la tolerancia, pero difícilmente sabían tolerar a los curas, negaban que jamás ocurrieran milagros, pero creían en la perfectibilidad de la raza humana».

(2) Incluso —dice HERR— «los términos *filosofía* y *luces*, no fueron aplicados a los escritos irreligiosos de los filósofos, sobre todo porque nadie estaba interesado en esos escritos» (pág. 85).

(3) *Philosophes*, esto es —como dice MARÍAS en su *Historia de la Filosofía*—, «una serie de escritores hábiles e ingeniosos que se llaman a sí mismos, con tanta insistencia como impropiedad, *filósofos*». «La Ilustración —añade— lo único que hace es exponer, «trivializar» las grandes construcciones filosóficas del XVII.» D'Alambert decía, sin embargo: «Nuestra época gusta de llamarse la época de la Filosofía» (citado por CASSIRER).

(4) Señala MARAVALL la aparición de este nuevo valor de la «prosperidad nacional» que entra ahora en la axiología política.

(5) SÁNCHEZ AGESTA: *El pensamiento político del Despotismo ilustrado*. Aquí resuena Platón y su «filósofo-rey».

la creencia directora y primaria de la legislación. Maravall habla (6) de la subsistencia en el XVIII del mito del sabio legislador: la legislación como sistema abstracto de máximas es la manifestación inmediata de la razón en los hombres; la legislación es lo que ha de gobernar a la sociedad. Jovellanos se quejaba: «la suerte de la agricultura pende enteramente de las leyes» (7).

La política ilustrada para Herr tiene un adjetivo: regalista. Señala que una de las tensiones más importantes del XVIII español es jansenismo-ultramontanismo, verdaderamente algo más que una querrela de frailes.

Herr nos cuenta cómo los ilustrados ven el «problema» de España en la vida polémica que se desata a raíz de la publicación del artículo «Espagne» en la «Encyclopédie méthodique» por Masson de Morvilliers. Se había desatado la «lucha entre Ilustración y conservadurismo» (pág. 228).

Sánchez Agesta nos cuenta el «dolor» de España que ya siente Feijoo. Para Herr es muy importante el hecho Feijoo: «los escritos de Feijoo marcan el comienzo de una nueva era en la vida intelectual española» (pág. 39). Sólo el Quijote —añade Herr— fue más popular que la obra de Feijoo.

Feijoo es uno de los iniciadores del interés por la ciencia experimental. Este interés que pronto se hace prodigiosamente popular (8) lleva a la política económica ilustrada a abandonar el mercantilismo y a fomentar la industria y demás «artes útiles».

Herr habla de la introducción del pensamiento ilustrado en la Península: las dificultades no fueron pocas por parte de la Inquisición y del mismo gobierno. Pero Montesquieu, Voltaire, Rousseau, Condillac, etc., fueron bien conocidos por las élites ilustradas.

Por otro lado, muchos jóvenes españoles empiezan ahora a salir al extranjero, sobre todo a Francia. Y estos y los extranjeros residentes en España ayudan a difundir la cultura ilustrada.

Se refiere Herr a la situación infraestructural de la sociedad española: el crecimiento demográfico, desigualdad de la densidad de la población, subsistencia del régimen señorial de la propiedad.

(6) Explicaciones de cátedra.

(7) JOVELLANOS: *Informe sobre la ley agraria*. I. E. P., pág. 50.

(8) MARAVALL habla de la «Economía política para señoritas» y la «Astronomía para marquesas». HERR dice también que «el interés de la Economía política había llegado a ser tan fuerte que se había convertido en el tema de las conversaciones elegantes» (pág. 56).

alza de precios, estructura social desproporcionada (nobleza y clero), gobierno local en manos de la oligarquía terrateniente.

Los Borbones intervienen activamente para desarrollar la agricultura. Pero —termina Herr— «las oligarquías locales viciaron las leyes en la práctica» (pág. 144).

En el comercio se combate la política austriaca de monopolio estatal y se va hacia una progresiva liberalización.

La política industrial sigue la pauta colbertista (9).

Se combaten los gremios tradicionales y se tiende a quitar de los oficios manuales la tacha de «deshonrosos».

Se desarrollan, sobre todo, las comunicaciones (10). Es famoso el proyecto de un sistema de canales que abrirían al comercio naval las regiones centrales de la Península. Revela el sentido utópico —mezcla de fe y razón— de estos ingenuos *entrepreneurs* que eran los ilustrados.

Herr estudia seguidamente la estructura social que resulta de todo esto: hace hincapié en la aparición de la nueva burguesía que llega con pretensiones de dirección (11).

Analiza seguidamente lo que él llama «canales de la Ilustración»:

1. Las Sociedades de Amigos del País (12), son el capítulo más importante para conocer el desarrollo económico y cultural del país en este siglo. Pasaron del medio centenar. En Barcelona no se fundó ninguna por la mayor presión de los gremios. Algunas abrieron sus puertas a las mujeres, hecho éste que fué del «real agrado» de Carlos III. Todas ellas tropezaron con la oposición de los grupos conservadores.

2. Las Universidades: después de la expulsión de los jesuitas se inicia un cambio revolucionario en los planes de estudios. Aristóteles tiene que dejar paso a los «modernos» (13).

(9) Colbertismo que DOMÍNGUEZ ORTIZ (*La sociedad española en el siglo XVIII*) califica de «tímido».

(10) El P. SARMIENTO llama al XVIII «el siglo de hacer caminos» (citado por SÁNCHEZ AGESTA).

(11) La existencia de esta burguesía en España no se duda, pero lo problemático es su grado, porque, como afirma DOMÍNGUEZ ORTIZ, «el burgués español lo era a su pesar».

(12) El tema ha sido estudiado más recientemente en el libro de R. J. SHAFER: *The economic Societies in the Spanish World*, Syracuse University Press, 1958, 416 págs., con abundantísima bibliografía.

(13) El Despotismo Ilustrado lanza ya un proyecto de socialización del

3. La prensa: surge en esta época su importancia social. Es de tipo crítico y divulgador. Casi todos los periódicos se publicaban en Madrid, convertido ya en centro intelectual de España. Sin embargo, había muchos suscriptores en provincias. La prensa estaba escrita por, para y con el espíritu de la nueva clase media. Herr calcula que habría varias decenas de millares de lectores asiduos.

Al proceso de la Ilustración se oponen una serie de fuerzas que Herr trata bajo el título de «la oposición conservadora». La censura empieza por el Gobierno, aunque éste sólo se opone en principio a los escritos más extremistas que eran peligrosos para la Monarquía o la Religión (14). La Inquisición, independiente en cierta medida del clero y del Papado, es una fuerza importante. Algunos escritores se oponen también al proceso ilustrador, por ejemplo, Forner.

Herr estudia con aguda visión los efectos de la Revolución Francesa en la sociedad y la política españolas del momento: la reacción de Floridablanca, la *conspiración del silencio* que sobre los acontecimientos revolucionarios impuso la censura, la difusión, empero, que logró la propaganda revolucionaria, la nueva actitud más liberal de Aranda, las campañas de propaganda revolucionaria que organizan los agentes franceses y exilados españoles (Marchena), la influencia de los «emigrados» franceses.

Lo más importante es que la guerra contra Francia hace surgir entre los españoles un nuevo sentimiento y una nueva realidad: la realidad y el sentimiento de la «patria», de la «nación».

La oposición ya no es separatista, sino ideológica, de pequeñas

saber para llegar a una homogeneización social. A ello le mueve —como señala MARAVALL— la idea ética (socrática) de que el saber hace más virtuosos a los hombres, de que educar al hombre es llevarle al orden moral. En este sentido von WIESE dice que «se llama ilustrar a los hombres ayudarlos en el perfeccionamiento de un claro y justo conjunto de relaciones intelectuales por el cual se articulen del modo más conveniente en los órdenes de vida sociales y cumplan con esto mejor su función moral en el universo como seres racionales» (von WIESE: *La cultura de la Ilustración*, I. E. P.). Por eso tenía que producir indignación general la famosa tesis de ROUSSEAU a la academia de Dijon.

(14) Temas que, como HERR señala repetidamente, no fueron puestos en duda por los ilustrados españoles. Y añade que jamás éstos previeron lo que había de ser la Revolución Francesa.

minorías intelectuales (en favor de la Revolución Francesa, en contra de Godoy).

Empiezan a estudiarse y a popularizarse los estudios de Historia (15), más concretamente la historia de España y la historia medieval de España. Enseguida se pasa a una interpretación común: España había llegado a su cenit en la Edad Media porque había conseguido su «Constitución». El advenimiento de los Austrias destruye las «libertades castellanas» y empieza la decadencia. Jovellanos y los doceañistas después llevarán esta interpretación como creencia: su tarea de honestos «liberales» no es inventar la «Constitución» sino desvelarla, reestablecerla.

En los últimos años del siglo XVIII y primeros del XIX tiene lugar una vuelta a la posición ilustrada por Godoy. Pero es un canto de cisne, porque se imponen tareas más acuciantes. «La Revolución había traído la aurora de una nueva edad a la Católica España» (pág. 375) (16).

Pero el liberalismo es primero en España liberalismo económico. Adam Smith es pronto conocido. Su huella está en el «Informe» de Jovellanos («el único fin de las leyes debe ser... remover los obstáculos, etc.»).

España entraba en el siglo XIX terminado ya su proceso de unificación nacional y uncida al carro europeo. Sólo que —termina Herr— España, que nace ahora como nación moderna, nace con un defecto congénito: son las «dos Españas» que van a enfrentarse en todos los campos y que van a explicar la fratricida historia contemporánea española.

AMANDO MIGUEL RODRÍGUEZ

(15) CASSIRER y BÉCKER insisten en que el XVIII no es un siglo ahistórico: «El mundo histórico al que apeló el Romanticismo contra la Ilustración fué descubierto en la propia Ilustración» (CASSIRER). Téngase en cuenta que el XVIII produce los primeros filósofos de la Historia: Vico, Montesquieu y Voltaire.

(16) Todavía habría que hacer notar que estamos ya en otra época por la aparición del fenómeno romántico (los ilustrados comenzaban a llorar). Pero quizá RICHARD HERR no ha tratado el tema deliberadamente.

ACTUALIDAD Y PERSPECTIVAS DE LOS «GRUPOS DE PRESION»

Los Anales de la Academia Americana de Ciencia Política y Social han dedicado un número monográfico al estudio de los «grupos de presión» (1). Hay, ante todo, que señalar el creciente impulso con que este tema se ha impuesto a la investigación política en los últimos años. Téngase en cuenta que el mismo término «presión» sólo parece haberse usado con este sentido hace poco más de seis lustros, como un término popular que nace en las columnas de la prensa y que la primera obra que alude seriamente a este fenómeno se publicó hacia 1928 bajo el título de «El gobierno invisible». Pues bien, en los diez últimos años se pueden contar por decenas los estudios y libros que investigan directamente este problema, y en 1958 se han publicado dos libros especialmente importantes, los de H. W. Ehrmann y Jean Meynaud (2), el número monográfico que da ocasión a esta nota, las más variadas monografías (3) y ha constituido uno de los temas de la reunión de Roma de la Asociación Internacional de Ciencia Política.

Donald C. Blaisdell, que prolonga el número de Revista a que nos referimos, con unas breves líneas, subraya el hecho quizá más importante. El grupo de «presión», actuante en América a través de esa singular institución de los «lobbies», ha dejado de ser una entidad clandestina cuyos procedimientos de acción política eran considerados peyorativamente y constituían el objeto predilecto de los rayos fulminados por los columnistas de la prensa, para pasar a ser una institución respetada y aceptada. Si se tiene en cuenta que el régimen de gabinete inglés o los partidos nacieron tam-

(1) *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, Philadelphia, Vol. 319, septiembre 1958.

(2) H. W. EHRMANN: *Interest Groups on Four Continents*, University of Pittsburgh Press, 1958; J. MEYNARD: *Les groupes de pression en France*, Colin, 1958.

(3) S. E. FINER: *Anonymous Empire. A Study of the Lobby in Great Britain*, Londres, Pall Mall Press, 1958; J. D. STEWART: *British Pressure Groups, «Their Role in Relation to the House of Commons»*, Oxford University Press, 1958; G. CIRANNA: *Un Gruppo di Pressione: La Confederazione Nazionale dei Coltivatori Diretti*, en «Nord e Sud», I, 1958; G. A. ALMOND: *The Comparative Study of Interest Groups*, en «American Political Science Review», marzo 1958; etc.

bién en un ambiente de condenación y recelo, habrá motivos para pensar que nos hallamos ante un clásico proceso de nacimiento consuetudinario de una institución trascendente. E. Zeller, desde las primeras páginas de este número que comentamos, con su autoridad de Presidente de un Comité de la Cámara de Representantes, les da el espaldarazo, considerándolos como un instrumento indispensable de la legislación en una democracia. La misma historia jurídica del «lobbying» muestra expresivamente este proceso: Desde la actitud persecutoria que se inicia a mediados del siglo XIX (1852), a la regulación recelosa del segundo cuarto del siglo actual y la aceptación a partir de la reforma del Congreso de 1946.

Este giro de la actitud científica y política debe ser subrayado porque eleva el estudio de los grupos de presión a un campo más amplio. Durante años se les ha considerado casi como una curiosidad patológica de la vida política, como una anomalía o deformación que por su relativa importancia merecía ser tenida en cuenta. La superación de este concepto peyorativo entraña algo más que una nueva forma de considerar este fenómeno político. Supone simplemente que nos hallamos ante una nueva forma del *pluralismo* político, que conscientemente ha sido ya llamada *neo-pluralismo*. En este mismo número de la Revista hay un artículo particularmente sugestivo, que nos permite fundar este juicio, el firmado por Alfredo de Grazia sobre la «Naturaleza y perspectivas de los grupos políticos de interés». De Grazia sitúa el problema deliberadamente en una perspectiva histórica. La revolución del siglo XIX significó esencialmente un triunfo del individualismo que descansaba en la doble creencia de que no había más interés legítimo que el interés de la masa del pueblo, por nebuloso que pudiera ser este concepto, ni más agente político que el individuo, caminante solitario en la vida y en la política, cuya capacidad de acción política era independiente de su inserción en un grupo. A este espíritu respondió tanto la legislación que prohibía las asociaciones religiosas y funcionales en Francia, como la que persiguió el «lobbying» y las asociaciones profesionales en los Estados Unidos. «Creo —concluye— que en el pluralismo y en una racional organización de los intereses puede descubrirse un nuevo género de democracia sobre la que se funde una sociedad superior... En ella los grupos aprenderían a considerarse a sí mismos, no como organizaciones fuera de la ley o clubs de muchachos que imitan a su hermano mayor el Estado, sino como partes in-

tegrantes de un todo en el que pueden proseguir digna y fructíferamente sus propios fines» (pág. 120). De Grazia tiene en cuenta los prejuicios que el fascismo y el sindicalismo, como movimientos pluralistas, pueden despertar en los espíritus democráticos, pero con todo, considera que la concepción de un liberalismo o socialismo individualista y mecánico es hoy inadecuada y falta de imaginación; el futuro está abierto a un pulular de grupos de interés, unidos en una comunidad libre y creadora, en una democracia asociativa. Y Meynaud, desde un punto de vista puramente descriptivo de la realidad política social de Francia, estima que el crecimiento de los grupos de interés ha dado lugar a un régimen mixto que aunque alega en los documentos constitucionales fundarse en el individuo como ciudadano, acepta la acción de los grupos y llega hasta instalarlos en el seno de la burocracia en múltiples órganos consultivos con representación de intereses privados de grupos. Con razón G. Sartori sugería en la reunión de Roma de la Asociación Internacional de Ciencia Política que en la definición de los grupos de interés o presión había algo más que un problema metódico de conceptualización: el debate entre una nueva concepción neopluralista para quien la política está fundada en grupos y la concepción decimonónica, que se apoya en los individuos y los partidos como organizaciones individualistas, y señala los grupos de presión como una manifestación patológica, de un alcance limitado y excepcional (4).

En función de esta polémica, como subrayaba Sartori, está la cuestión misma de su designación. En general, los autores neopluralistas los denominan simplemente grupos de *interés*; quienes los consideran un fenómeno patológico insisten en llamarles grupos de *presión*. Creemos con Meynaud que ambas denominaciones son compatibles y designan hechos diversos. Si el grupo de *interés* puede definirse, sobre los conceptos de David B. Truman y J. Meynaud, como el conjunto de individuos que sobre el fundamento de una comunidad de actitudes (intereses u opiniones) expresan reivindicaciones, alegan pretensiones o toman posiciones que afectan de una manera directa o indirecta a otros actores o instituciones de la vida social, la *presión* se puede aislar como un fenómeno

(4) G. SARTORI: *Pressure Groups or Interest Groups?* (R/I.G/4), Congreso de Roma de la Asociación Internacional de Ciencia Política, Comunicación a la ponencia de Ehrmann.

cuadro general de una clasificación de los intereses sociales, salpicado por la anécdota de las peculiaridades sociales o culturales de cada pueblo; la lucha contra el alcohol es tan americana, como es francesa la defensa de los derechos del hombre. Las organizaciones agrarias, industriales y sindicales, sí son un índice común en todos los países.

Hay aquí un inmenso campo abierto a la investigación hacia el que sería deseable orientar tesis o trabajos que analizaran la situación social y política española. Que recordemos se han publicado entre nosotros algunos estudios sobre los grupos de presión en América (5) y algún trabajo analizando la estructura de un grupo de interés, con independencia de su acción política (6). El tema ofrece desde el punto de vista científico dos sugestivas condiciones: de una parte permite una labor objetiva de observación y descripción de fenómenos, de análisis de realidades sociales; de otra deja el campo abierto, no sólo a múltiples problemas de síntesis y conceptualización (concepto, clasificación, estructura, etc.), sino a una teoría de las relaciones entre la vida social y la organización política, del proceso de formación de las decisiones del poder y del análisis de las raíces sociales en que éste se funda.

LUIS SÁNCHEZ AGESTA

W. GOLDSCHMIDT: *La ciencia de la justicia (Dikeología)*. Madrid. Aguilar, 1958; 435 págs.

Esta nueva obra del laborioso investigador y publicista profesor W. Goldschmidt —apellido de ilustre prosapia científica que él actualiza y renueva de continuo— tiene, por de pronto, un valor de originalidad. En el pensamiento jurídico moderno no se encuentran obras de estas características formales que, en cierto

(5) ALONSO OLEA: *Los sindicatos norteamericanos como grupos políticos de presión*, en REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, núm. 63, 1952, páginas 183 y s., y M. FRAGA IRIBARNE: *La Reforma del Congreso de los Estados Unidos*, Madrid, 1951, págs. 367 y s. (*Las presiones sobre el Congreso y la «Lobby Act»*).

(6) F. DE LA SIERRA: *La concentración económica de la Banca privada española*, en REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, núm. 59, 1951, págs. 57 y siguientes.

modo, cabría entroncar con los viejos tratados *de justitia et de jure*.

Pues se habla en ella, efectivamente, del Derecho y, sobre todo, de la justicia, la cual, enfocada desde los más variados ángulos visuales, no es objeto apenas de una captación unitaria, que en este libro precisamente trata de ofrecerse. De la justicia se ocupan la ética, que la considera como virtud; la filosofía del Derecho, que se interesa por la concatenación de las conductas justas, y la teología, en la que se encuentra el concepto más complejo de la justicia, en cuanto Dios enjuiciará todos los actos humanos en sus móviles más ocultos y sus consecuencias más remotas, repartiendo bienes y males, de suerte que nadie escapará al premio y al castigo. Pero hace falta crear una disciplina dentro de las ciencias humanas que sistematice todos los puntos de vista que se refieren a la justicia. Esa ciencia postulada por Goldschmidt es la «Dikelogía», según la expresión ya formulada por Altusio (*Dicaelogica*, 1617), y que a juicio del autor debiera enseñarse como disciplina propia en la carrera de la abogacía. Pues bajo el imperio del positivismo, dice, se ha olvidado que la misión más noble del jurista consiste en la legislación, la cual se realiza precisamente dentro de la dikelogía; y los juristas no son sólo técnicos, ingenieros sociales, sino arquitectos con cosmovisión. Sistemáticamente, la dikelogía pertenece a la filosofía del Derecho pues la *axiología* de la justicia forma parte de la «sistemología» (posibilidad de la elaboración de sistemas de conocimiento) filosófico-jurídica, y la *axiosofía* de la justicia se integra dentro de la filosofía del Derecho en cuanto «metacrítica» al Derecho. Al mismo tiempo, la dikelogía tiene que ver con la filosofía del Derecho en cuanto doctrina de los conceptos jurídicos fundamentales y proyecta también su influjo sobre los diversos empeños de aplicar al Derecho diversas ciencias culturales (lógica, historia, sociología jurídica, etc.).

El autor establece como fundamental la distinción entre «axiología» y «axiosofía». La primera tiene como objeto la estructura formal del reino de los valores, la delimitación de cada valor, la relación entre los diversos valores, así como las leyes formales que gobiernan cada valor y las relaciones de los valores entre sí. La *axiosofía*, en cambio, enfoca los contenidos de los valores, es *estimativa*. La materia estimativa de la justicia es «casuística», conjunto de «casos de distribución», reales o irreales, en los que se realiza no un valor, sino una materia a la que corresponde ca-

independiente, como la expresión de reivindicaciones o la alegación de pretensiones ante los poderes públicos, *provocando una decisión, pero sin asumir la responsabilidad* de la decisión adoptada. Así es cierto que todo grupo de presión es un grupo de interés, pero pueden existir grupos de intereses que no sean grupos de presión, o que ejerzan esta presión accidental o temporalmente. En los mismos artículos de la revista que sirve de base a este comentario la terminología es variable: Gable, Garceau y de Grazia, les denominan grupos de interés; Zeller, Freeman, Ehrmann y Blaisdell prefieren el término grupos de presión, aunque no tenga una intención peyorativa.

Lo que llama más la atención en este volumen es la extensión y profundidad con que los grupos actúan en la vida americana. Desde este punto de vista puede equipararse como documento informativo a la obra de Meynaud, a que hemos aludido en varias ocasiones, en relación con Francia; también Meynaud nos sorprende con la enumeración masiva de los grupos organizados en Francia y las múltiples formas en que presionan la acción de los poderes públicos. Basta seguir el índice de la revista para advertir la extensión de este fenómeno. En primer lugar, se examina la acción de los grupos de presión en el Congreso, la forma más tradicional de la presión americana, en la administración y a través de las actuaciones judiciales; a continuación se estudian los «tres grandes» de la política de presión, el mundo de los negocios, los intereses agrícolas y los sindicatos; toda una parte está integrada por el estudio de los procedimientos mediante los que la presión se realiza, las condiciones de su eficacia (acceso a los órganos de poder, identificación con los intereses públicos) y a su relación con los partidos; el «lobbying» y su régimen jurídico son estudiados en capítulo aparte por Zeller; y otros tres capítulos son dedicados a problemas generales de la teoría de los grupos de interés o presión y al ámbito en que debe orientarse su investigación; por último, se esboza un estudio comparativo con Inglaterra y Francia y la acción de los grupos en la política internacional.

El interés científico creo que debe centrarse en la catalogación y estructura de los grupos y sobre todo en la forma en que la presión se actúa. Sobre este último punto hay en estos estudios múltiples indicaciones y una visión de conjunto en un artículo de Turner. Es curioso que tanto esta visión conjunta como las varias indicaciones particulares dispersas en todo el número no discre-

pan sustancialmente de la descripción de Meynaud en la órbita política de la sociedad francesa. En líneas generales estas formas de presión son las siguientes: *La información y propaganda* mediante folletos, estadísticas y estudios técnicos dirigidos tanto a las personas que desempeñan funciones públicas como a la opinión pública en general; la difusión de sus puntos de vista, de sus problemas o de sus pretensiones mediante *la prensa*, bien la prensa general de información, bien una prensa profesional sostenida con los medios de estos grupos; los *contactos y negociaciones personales* con personalidades que participan en el proceso de decisión del poder, para hacer valer sus pretensiones o exigencias; el establecimiento de *vínculos personales* (que llega a veces a lo que se llama *la colonización*) con los organismos públicos, haciendo que simultaneen o desempeñen sucesivamente una función pública y un puesto de servicio en una entidad privada las mismas personas; la intervención en las *elecciones* para favorecer candidatos afines a sus intereses o vetar los que se les oponen; los contactos con los *partidos políticos*; la *intimidación* mediante campañas de prensa o conspiraciones de silencio, la negación de ayudas o la creación de obstáculos; la *acción directa*, inspirada normalmente en la idea de la huelga o el boicot; la *corrupción* velada mediante subvenciones a los partidos, invitaciones u obsequios a los políticos o funcionarios, etc. Aun cuando no recogemos todas las modalidades la gama es amplísima. Como es sabido en los Estados Unidos varias de estas formas se encauzan en un procedimiento especial, el lobbying, como agencias establecidas en las Asambleas, con un régimen jurídico propio, que informan, exponen puntos de vista y hacen valer ante los legisladores las pretensiones de los grupos. El «lobbying» se usa a veces en los Estados Unidos como término sinónimo de la presión. En la revista a que hacemos referencia B. Zeller dedica un estudio a su reglamentación por el Congreso y los Estados de la Unión, analizando incluso algunas decisiones de la Jurisprudencia. Algunos datos de Zeller darán idea de la importancia de este fenómeno. En 1957 el número de «lobistas» registrados oficialmente en California se elevaba a 420, en Florida a 587 y en Nebraska, con la cifra máxima, a 779 con 731 empelados auxiliares. Las cantidades invertidas a través de estas agencias entre 1947 y 1957 arrojan una media de seis millones de dólares anuales.

En cuanto a la catalogación de estos grupos corresponde al

rácter estimativo; y esto se relaciona con el carácter de la jurisprudencia como «tópica», lo que significa que lejos de ser un sistema constituido por derivaciones de axiomas, es un conjunto de problemas cuya unidad descansa en el problema fundamental de la justicia. Los principios jurídicos son meras orientaciones, *topoi*, que no deben aplicarse con rigor, sino relacionarlos siempre con la idea de justicia e interpretarlos en atención al problema concreto.

La realización de la justicia tiene carácter sistemático, se perfecciona esencialmente en una totalidad; es lo que llama Goldschmidt «función pantónoma de la justicia». Pero esa totalidad es incognoscible e irrealizable prácticamente; a la justicia siempre se la conoce y realiza de modo «fraccionado». El autor va presentando en múltiples ejemplos perfectamente sistematizados todos los tipos posibles de este fraccionamiento, de esa «justicia fraccionada» que constituye la tragedia de su ejercicio; pero que al mismo tiempo impulsa con necesidad lógica a pensar en la existencia de un Ser Supremo que distribuye justicieramente los males y bienes entre los seres, pudiendo decirse que *no hay justicia sin Justicia*. Pero la imperfección inherente a todo acto de justicia que resulta del empleo inevitable del método del fraccionamiento no debe ser obstáculo para que el hombre realice actos de justicia (aunque irremediabilmente vayan acompañados de injusticias), porque «fraccionamiento y desfraccionamiento son para la justicia humana lo que para el corazón lo son la sístole y la diástole».

Por justicia entiende el autor el conjunto de todos los criterios que se refieren a la aptitud de los hombres como repartidores y recipiendarios, a los objetos como repartibles y a la forma del reparto como adecuada. El ejercicio de la justicia consiste en el reparto de todos los objetos repartibles por personas autorizadas entre todos y cada uno de los recipiendarios (hombres y entes personales) en determinada forma y según determinados criterios.

El ejercicio de la justicia aparece por de pronto en un orden de conductas repartidoras y ejemplares. Este orden constituye un régimen que incluye poder, cooperación, solidaridad y pacificación y que cuando cumple los requisitos de la justicia constituye un régimen de Derecho.

El *orden de conductas* no se confunde con el *orden de normas*. Aquí el autor sustenta puntos de vista afines, aun cuando con matices propios personales a los de la concepción egológica

del Derecho. El ordenamiento de normas tiene una función cognitiva respecto al orden de conductas. La teoría imperativista se disuelve: el imperativo es sólo una captación lógica «interesada» —relación entre los que mandan y obedecen—, mientras que la norma jurídica es captación lógica neutral de todo reparto y no sólo de los que tienen forma autoritaria. La norma, pues, no es imperativo y el Derecho no consiste en las normas sino que pertenece al orden de las conductas; pero en este orden de las conductas sí que hay imperativos y «ordenanzas», y en este sentido el Derecho consta de imperativos. Pero el sistema de normas se desvía del orden de conductas y, aunque apoyado en la casuística, constituye un engranaje consecuente de derivaciones que produce un triple y peculiar mundo de objetos: normación de situaciones, productos ideales (derechos, deberes, capacidades, negocios jurídicos, contratos, etc.) y «materializaciones».

El vocablo «Derecho» resulta demasiado complejo y equívoco y conviene evitarlo. Goldschmidt entiende que el concepto fundamental de la ciencia del Derecho no es el Derecho, sino el «reparto» (como acto y como resultado) y la «distribución». La axiología de la justicia expone los criterios justos del reparto. El principio supremo está en la libertad del desarrollo de la personalidad; tal es el criterio absoluto de la justicia que, por un lado, arraiga en el humanismo y, por otro, en la tolerancia. El Estado debe realizar el Derecho y la justicia. Cuando realiza los criterios de justicia que en su momento son los vigentes, el Estado se llama «Estado de justicia»; la denominación Estado de Derecho debe reservarse para los Estados que históricamente realizaron el criterio vigente de justicia en su momento, aunque sea un criterio superado en un momento posterior y, concretamente, en el nuestro. Esto quiere decir que en cada momento el Estado debe ser Estado de Justicia. El autor estudia en esta parte problemas concretos como el de los derechos fundamentales de los individuos, separación de poderes, economía libre o dirigida, protección de minorías, suicidio, seguridad social. Como «principios generales» de la justicia, el autor considera el de preferencia de lo bueno, *suum cuique, pacta sunt servanda, do ut des*, igualdad y conveniencia. Los criterios del reparto han de ser «cognoscibles»; es injusto atribuir impotencias por razones incognoscibles; han de ser también criterios suficientes. El principio supremo de la justicia da lugar a conflictos; el más conocido de ellos es el conflicto

entre individuo y comunidad. Para el autor se trata de un pseudoconflicto, esto es, de un conflicto entre individuos determinados o indeterminados, presentes o futuros, cosa que debe tenerse en cuenta, dice, para que no se sigan perpetrando injusticias a favor de ciertos individuos presentes en nombre de la «comunidad».

Trata después el autor de los «repartidores» y los «recipiendarios». Los repartidores son siempre hombres y, según se trate de repartos «autónomos» o «autoritarios», aquéllos son «interesados» o «poderosos»; problemas como el de la «imparcialidad» y el del «juez pecaminoso» son estudiados aquí, así como el de los regímenes democráticos y autoritarios, y el de la responsabilidad de los repartidores (problema concreto: la responsabilidad de los conductores, la responsabilidad por un régimen. El autor estudia aquí la ley española de 9 de febrero de 1939 sobre responsabilidades políticas, de la que dice que extiende desorbitadamente el concepto de conductor y que reglamenta la responsabilidad de los partidarios del régimen vencido en la forma insatisfactoria de la responsabilidad colectiva). «Recipiendarios» del reparto pueden ser no sólo hombres, sino seres *parapersonales* (verbigracia: animales, plantas, a los que analógicamente cabe aplicar la justicia); las doctrinas del autor en este punto vienen a parar a consecuencia parecidas a la que sobre el mismo se encuentra en las viejas exposiciones krausistas, aun cuando él se funda en doctrinas científicas modernas. Un capítulo importante trata de los «objetos» a repartir; distingue entre los repartibles y los indignos de ser repartidos, entre los cuales considera la vida, el cadáver, la libertad, la verdad (a diferencia del «camino hacia la verdad»), de donde el derecho de libertad de pensamiento, la actividad (trabajo), el amor y la tranquilidad. Por último, entre las formas del reparto considera especialmente —dentro del autoritario— los problemas del proceso, la ordenanza, la amenaza de fuerza y la aplicación de fuerza.

Como se ve, la temática del libro es riquísima, y las más variadas cuestiones y problemas de *justitia et jure* entran en él. La idea de constituir una ciencia de la justicia parece perfectamente plausible y es una nueva afirmación yusnaturalista frente a los rebrotes positivistas modernos, pues el Derecho natural podría ser referido a estos principios de la justicia y, en especial, a su principio supremo, el libre desarrollo de la personalidad. Falta,

sin embargo, una fundamentación metafísica suficiente; pero se explica ampliamente la función categorial de la justicia prolongada en la idea de Dios (la justicia, pues no aparece «fundada» en Dios, sino más bien a la inversa, algo al modo kantiano de afirmar a Dios como postulado ético). Con el humanismo del autor nos hallamos sustancialmente acordes, si bien estimamos que, en algún punto, su posición le lleva a criterios discutibles, (v. gr., en torno al suicidio y sus repercusiones jurídicas), y asimismo que debía completarse con ideas más precisas sobre vida social y comunidad. En conjunto trátase de un libro que compendia una gran cantidad de saber científico-jurídico y filosófico-jurídico, perfectamente encajado en claros esquemas mentales, dentro de una bien lograda concepción unitaria del mundo del Derecho. Del cual, en la obra de Goldschmidt, emerge en primer plano la función *repartidora*, que, en definitiva, es la que corresponde en sentido radical a la normación jurídica (*nomos*, de *nemein*).

LUIS LEGAZ

BOGNETTI (Giovanni): *Il pensiero filosofico giuridico nord americano del XX.º secolo. I fondatori: Holmes, Pound, Cardozo*. Istituto Editoriale Cisalpino (Università di Milano. Pubblicazioni della Facoltà di Giurisprudenza. Serie II, n. 4). 1958, 200 páginas.

Este libro es una nueva expresión del creciente interés que en estos tiempos suscita en Europa el pensamiento jurídico norteamericano. Su autor traza un paralelo entre la situación intelectual dominante en Europa en el siglo XIX y la que prevalecía en la misma época en América, una vez superada la primera fase, de fe incommovible en el Derecho natural, del cual el Derecho positivo, con la constitución a la cabeza, no sería más que una «declaración», con lo que toda la *Common Law*, en sus doctrinas y principios fundamentales, adquirió a los ojos de los juristas americanos el carácter de un derecho racional y definitivo, fundado en una visión deísta y racionalista del hombre. Pero al igual que acontentió en Europa después de la implantación de la legislación revolucionaria, la mentalidad yusnaturalista se transformó, sobre todo a partir de la guerra civil, en una mentalidad conservadora, en la que pronto

domina la idea formal del sistema y la deducción lógica. El valor del precedente y el *Case-method* permiten deducir por análisis lógico de los principios —que están en las decisiones judiciales— las reglas precisas que, ordenadas y elaboradas, servirán para resolver los casos futuros. Contra este formalismo reacciona, desde Oliver Wendell Holmes, el pensamiento jurídico norteamericano y Bogneri presenta, en muy clara y certera exposición, las etapas, el sentido y los matices de esta reacción en tres pensadores típicos, dos de los cuales han sido, además, juristas prácticos.

En la exposición aparecen primeramente los rasgos fundamentales del pensamiento de Holmes y su formación intelectual, en el sentido de un naturalismo relativista o escéptico, contrario al yusnaturalismo imperante, del que deriva la famosa y simbólica definición del Derecho como «predicción de lo que de hecho harán los tribunales». El autor estudia también el matiz antiindividualista del pensamiento social del gran jurista, que por otra parte fué decidido adversario de todo socialismo, pues su ideología es un liberalismo social y democrático fundado sobre una concepción naturalista y relativista de la vida, pero no exento de una dimensión conservadora que le alejaba del tipo del reformador *engagé*. También su filosofía jurídica es «moderada», pero no por eso obró menos en sentido renovador y aun revolucionario en el ámbito de la jurisprudencia, y no andan descaminados los juristas del realismo que lo saludan como su precursor. Con la definición del Derecho anda pareja la otra frase famosa: «la vida del Derecho no ha sido lógica, sino experiencia», y el conocimiento y la valoración sociológica son, para Holmes, instrumentos indispensables del razonamiento jurídico. Su estudio sobre la *Common Law* pertenece a las más bellas tradiciones constructivas y dogmáticas del pensamiento jurídico mundial y es un modelo de elaboración doctrinal llevada a cabo sobre la base de una vasta erudición histórica y en el cuadro de una visión evolucionista de las cosas humanas. Esta obra doctrinal se complementa con su función práctica como juez. Sus treinta años de actividad judicial coinciden con las primeras tentativas estatales de apartarse del clásico y rígido individualismo para intervenir en la esfera patrimonial privada. Más de doscientas leyes locales y una veintena de leyes federales cayeron esos años bajo la guillotina de la revisión judicial de su constitucionalidad. El sentido conservador de Holmes no le impidió ver la clara naturaleza del proceso evolutivo que se

cumplía en su época; y su tesis de «tolerancia judicial» hacia el legislador le llevó a sustentar, frente a las opiniones mayoritarias del Tribunal, muchas *dissenting opinions*, varias de ellas famosas, favorables a un mayor control del Estado en los derechos patrimoniales, mientras que su liberalismo se mantuvo incólume cuando, respecto de los otros derechos individuales, elabora la famosa fórmula del *clear and present danger*.

Sigue después el estudio de la filosofía jurídica de Roscoe Pound. El autor muestra los rasgos intelectuales típicos y las directrices políticas del venerable, casi nonagenario profesor, confrontándolas con las de Holmes, y estudia las diversas etapas de su pensamiento tal como aparece en sus diversas obras, a través de las cuales campea, como una constante, el afán de que la ciencia jurídica y la acción de los tribunales se pongan de acuerdo con las exigencias del momento histórico, remediando los grupos de causas que contribuyen a la insatisfacción popular respecto a la administración de justicia. Así propugna una «jurisprudencia sociológica», pragmatista e instrumentalista, y una interpretación «ingenieril» del Derecho. Sobre todo, Pound ha insistido siempre en afirmar que la justicia tiene que realizarse a través del Derecho y por eso, incluso su primitiva posición favorable a una libérrima acción judicial, encuentra al final de su vida atenuaciones de sentido más conservador, y de ahí su polémica, bastante áspera con los secuaces del «realismo». El Derecho para Pound tiene tres sentidos: por de pronto, es el aparato de normas técnicas e ideales para las decisiones judiciales; es además el ordenamiento de la sociedad por medio de instituciones de control político, y, por último, es el proceso judicial o administrativo en sí mismo; pero estas dos últimas acepciones deben constituirse y obrar por medio y con pleno respeto al Derecho en el primer sentido. Su sensibilidad para los valores del individuo se agudiza con el curso de los años y la audacia que a principios de siglo predicaba al pensamiento jurídico, ahora se modera, y con Holmes aconseja que la innovación judicial se limite a los «vacíos intersticiales»; la justicia judicial es objeto de sus máximas simpatías, mientras que la justicia administrativa, tan cara a los hombres del *New Deal*, le parece como una forma de «justicia fuera del Derecho», que representa un ataque a la libertad.

Y, por último, Cardozo, el sucesor de Holmes en el Tribunal Supremo, pero de un sentido más idealista y aun místico que su

gran antecesor. En sus obras alcanza su expresión más popular la teoría de la decisión judicial y de los métodos de interpretación jurídica, típica de la reacción norteamericana contra el formalismo. El mismo Pound ha considerado generosamente la influencia de Cardozo como más decisiva que la suya propia en la victoria sobre el formalismo. Para Cardozo es evidente el carácter «legislativo» de la obra judicial, pues incluso cuando ésta recurre a la lógica, la historia o la costumbre, no hace otra cosa que «interpretar según la justicia», o sea, escoger los máximos valores sociales que conviene realizar en un cierto caso. Su espíritu progresivo le lleva a propugnar un método sociológico, aunque admite que hay sectores del Derecho que se adaptan a un tratamiento «conservador», con los métodos de la lógica o la historia. En todo caso, la razón debe ser siempre soberana en el proceso judicial y todo lo subconsciente, emocional, etc., que hay en él, debe ser llevado a la claridad de la conciencia. El problema central de la filosofía del Derecho es el fin, que consiste en adaptar el Derecho a las convicciones morales de la opinión pública. Tampoco es Cardozo un partidario del realismo o, como él lo llama, el «neo-realismo» jurídico, pero su juicio sobre el mismo es más bien conciliador y menos «dramático» que el de Pound. Cardozo estima adecuado combatir el exceso de lógicas y de «simetría» en el pensamiento jurídico cuando con ellas sólo se satisface una necesidad «estética» del intérprete, pero no la necesidad de certeza del ciudadano. Cardozo es un liberal, pero con profundo sentido social. Ante la legislación del *New Deal*, él mantiene *dissenting opinions* frente a la mayoría conservadora del Tribunal Supremo, que vota por la inconstitucionalidad de doce importantes Estatutos aprobados por el Congreso. Sin embargo, en la primavera de 1937 se inicia un giro más favorable a las nuevas tendencias y ante la *Social Security Legislation*, Cardozo ya forma parte de la opinión mayoritaria. Pero su muerte, acaecida en 1938, sólo le permitió asistir a la aurora de esta nueva época, que él había contribuido decisivamente a preparar.

El autor de este sugestivo libro —enriquecido con amplias referencias bibliográficas y jurisprudenciales— termina señalando que las figuras estudiadas en él son más juristas que filósofos y no afrontan con el necesario rigor los complejos problemas de la filosofía, ni han eludido los riesgos inherentes a una posición de re-

lativismo y empirismo radicales, que pueden tener como consecuencia una depresión de la conciencia moral o el caer en un nuevo formalismo y abstratismo. En Europa, tendencias similares a las de aquellos autores han sido propugnadas con más perfección sistemática y plenitud constructiva, y aun en la propia Norteamérica no son la última palabra del pensamiento jurídico. Pero su importancia ha sido decisiva en el desenvolvimiento de la conciencia jurídica de un pueblo al que el drama de la historia ha atribuído una densa parte en los destinos de la humanidad.

LUIS LEGAZ

CORTS GRAU (José): *El hombre en vilo*. Aguilar, S. A. de Ediciones. Madrid, 1958, 269 págs.

Todo parece sugerir que el hombre de nuestros días pasa por un difícil trance. Vivir hoy, es vivir en crisis; vivir como desposeídos de la propia humanidad. Regresados de un naturalismo de perfil zoológico, regresados de la euforia progresista, nos encontramos ya ante el cuadro, no muy halagüeño, de nuestra inseguridad. Sentimos un hondo dolor. Y la disyuntiva se plantea entre el dolor estéril y el fecundo. Esa es la verdadera crisis: en un estar en vilo, hemos de escoger entre estar en vilo ante la muerte o ante la inmortalidad. En quedarnos con Cristo, «el auténtico hombre en vilo», o desertar de Él. Entre la agustia o el dolor traspasado de luz por obra y gracia de la Caridad. Entre la desesperación o la alegría esperanzada. Entre andar sin rumbo o emprender la aventura de la Bienaventuranza que «seguirá por los siglos de los siglos manteniendo en vilo al hombre».

A ese hombre nos enfrenta —que es como enfrentarnos a nosotros mismos— el señor Corts Grau en el primero de los once ensayos que integran su obra. Y así queda anunciado el penoso camino por el que nos irá conduciendo hasta llevarnos a su remanso final *per aspra ad astra*, anuncia Lain Entralgo en el prólogo.

El segundo de los ensayos está dedicado al análisis de las influencias que haya podido tener la técnica en la presente situación de quiebra. Se viene diciendo que es precisamente ella la que, al dominarnos, nos ha desposeído de valores, reduciéndonos a una

barbarie que nada tiene que ver con la primitiva por ser conquistada. Opina el señor Corts Grau que la postura es demasiado cómoda. No podemos pedir a la técnica lo que no puede dar, ni reprocharle aquello de lo que no es responsable. Se trata de una creación más del hombre, y, en definitiva, sólo a él se le puede exigir una responsabilidad. No se tiene presente que «a mayor avance en lo exterior se requiere una más honda raigambre en lo interior que evite el desequilibrio, la distracción o la caída». Y no cabe intentar la solución tornando la vista atrás en busca de un estado natural, a lo Rousseau, o de un Paraíso perdido. Eso se llama evasión. Donde habremos de clavar la mirada es en nosotros mismos, y empeñarnos noblemente en hacer crecer nuestra alma, hasta que supere a un cuerpo que se nos ha quedado grande. Quizá— se nos apunta— España pueda, más alejada que otros pueblos del avance desbordado de la técnica, más orientada hacia un norte cristiano, hacer mucho en tal sentido.

En «Moralidad profesional y comunidad» se aborda el problema del recto ejercicio de las profesiones. En un plano de justicia estricta, se nos pone en evidencia algo que no ignorábamos: la falta de vigor de conciencia en el profesional, su divorcio de la moral; y no de una moral profesional, sino de la moral a secas. Ha cundido el olvido de la deuda insalvable con una sociedad dispensadora de medios, pródiga en sacrificios. Han cundido las actitudes pasivas de encogimiento de hombros, de indiferencia. Ha cundido el resentimiento, la inmutabilidad ante un clima de escándalo —¡cuándo no se participa abiertamente en él!—. Abundan los remedios de palabra, sin un examen de conciencia. El estudiante no es debidamente dirigido por la familia, ni el universitario por la Universidad. No se controla al profesional en su Colegio. Triste situación, ciertamente, que lo es aún más en el que se dice cristiano, porque él ha dejado diluir en su alma el principio de aquella justicia estricta: la Caridad. Y en tanto no alce sus manos a ella, no podrá regalarse de lleno a su tarea.

Con una interrogante —«¿Es la nuestra una justicia cristiana?»— se inicia el tercer ensayo. Se hace en él una exposición de la concepción gentil del Derecho natural, penetrada por aquella intuición del Dios Unico, que ya algún pensador antiguo alcanzara, sin llegar, no obstante, a instalar su corazón en la verdad. De esa misma concepción participa el cristianismo, pero recobra-

da en el signo de la Redención y sobrenaturalizada por la Gracia. Se detiene el señor Corts Grau en este punto para hacer algunas consideraciones sobre San Agustín, por cuanto su pensamiento tiene de actual y sus tiempos de semejanza con los nuestros. Y a la vez por cómo ve en la gracia el fundamento de la libertad, haciendo de ella el lugar exacto dónde la ley encuentra su posibilidad de cumplimiento y situando la Justicia allende el temor al castigo y en el seno mismo de la Caridad. Y de este modo nos afirma que la doctrina agustiniana puede constituir el sólido cimiento sobre el que se edifique nuestra Justicia cristiana.

En «La otra democracia» se nos pone en guardia frente a una democracia, radicada en la Reforma, y que Balmes opuso a la cristiana. Es decir: la democracia liberal. El señor Corts Grau nos la propone como heredera directa del relativismo y del individualismo, y, como tal, conducente a un proceso multitudinario y de crisis moral. La solución que pretendió hallar el totalitarismo, es considerada inoperante, como el tiempo se ha encargado de demostrar. Se pretendió llegar a la unidad por la uniformidad, y lo único que se consiguió fué ir a parar, por algún distinto camino, al mismo proceso multitudinario, enmarcado, esta vez, por una burocracia en estado de descomposición. Y otros tantos intentos de solución fracasarán ante el desprecio del factor social, la ignorancia de las virtudes cristianas, el silencio de muchos cristianos que han dejado hacer, sin intentar atajar. Somos advertidos de que la patria no nos pide más que el Evangelio: «fidelidad ejemplar y edificante».

Y henos aquí ante Europa. Una Europa que ha perdido el rubo. Pero ¿habremos de quedarnos con la Europa sin remisión que desalienta en el pecho traspasado de Gheorgiu? o ¿existe aún un margen de esperanza donde reposar nuestros anhelos? El señor Corts Grau se muestra animoso. Y cifra su confianza en España, porque en ella están las virtudes cristianas más arraigadas; porque fué España la primera que hizo salir a Europa de sus límites. Y pudo ser ese el paso decisivo para que este continente nuestro haya llegado a ser «el Occidente», la vasta patria de cuantos, sin ser europeos de nacimiento, comparten la cultura de Europa y se sienten europeos por adopción. Europa volverá a ser Europa cuando recobre su esencia en el cristianismo. Quizá no sea esto otra cosa que el testamento del buen europeo. No obstante,

«siempre será más honroso perecer, con tal que se salven los principios.»

El sexto ensayo está dedicado a un europeo notable: Jorge Bernanos —*Mi encuentro con Jorge Bernanos*—. Tras hacer breve mención de la hostilidad con que Bernanos trató al Movimiento, hace el autor un estudio del hombre solitario y atormentado a través de su obra, en un intento de comprensión necesariamente previo al de un juicio. Queda gratamente recogida su actitud de desprecio hacia los viejos políticos y la democracia misma de Europa, así como su postura social de defensor del trabajador en un campo puramente cristiano. Se le reprocha, sin embargo, su anti-conformismo exagerado —cálidamente acogido por los protestantes—, su nota anticlerical. Fué Bernanos individualista —se nos señala—, y el tono de su voz resultó, en ocasiones, violento, aunque esa misma violencia haya podido servir como poderoso revulsivo. Su principal defecto sería, en todo caso, su falta de formación teológica y de ejemplaridad.

Con este ensayo concluye la primera parte de *El hombre en vilo*. La segunda nos ofrece unas consideraciones sobre «un sentido hispánico de la dignidad humana». Comienza con un análisis de nuestro humanismo cristiano, refutándose a quienes han pretendido ver en él más de estoico que de verdaderamente cristiano. No cabe duda que el español «ha desvirtuado y desvirtúa con posturas estoicas su conciencia cristiana». Pero no se trata de un serio inconveniente. Hemos de mantenernos en ese humanismo cristiano comprendiendo que ambos términos se avienen perfectamente, «bien entendido que el Cristianismo es infinitamente más que una doctrina humanística: es la gracia traspasando la naturaleza y abriéndole insospechados caminos en la Encarnación».

Siguen unas «notas para un perfil ético del hombre en la obra del padre Feijoo», exponiéndose en ellas algunas de las que fueron características personales del ilustre escritor y que quedaron patentes en el tono general de su obra. Ellas pueden valer para trazar un diseño moral útil al hombre actual. Y de este modo se nos habla de su amor a la verdad y a la sinceridad, de su reafirmación de la virtud en sentido positivo, de su negativa ante una moral de situación, de su ataque a quienes cubren con una virtud innumerables vicios. Su gesto, en fin, de intransigencia frente a la mentira, la simulación, la hipocresía.

A continuación se nos brindan dos conferencias pronunciadas con motivo del centenario de Menéndez Pelayo. Junto al elogio aparece un estudio amable del hombre que reaccionó ante la postura pesimista del 98, tratando de romper las cadenas que estrechaban al español de su tiempo. Difícil fué la época en que germinó su pensamiento. Lo hizo, empero, con la fuerza del verdadero intelectual que nos define Pío XII: «un hombre enviado por Dios para dar testimonio de luz». Este testimonio suyo se estrelló contra el muro de la hostilidad de sus adversarios y aun de los que, comulgando con sus ideas, le reprocharon su forma directa de decir. Menéndez Pelayo fué humanista, español y cristiano de raíz, honrado, comprensivo como intelectual auténtico, y filósofo. Filósofo a pesar de Farinelli y Ortega —se nos dice en una interesante comparación de su figura con la de Vives—. No veamos, pues, en él al erudito. Lo fué; pero fué y es más: un gran pensador en vigor, guía valioso para españoles y extraños.

Termina la obra con un retrato brevísimo de San Vicente Ferrer. Tan breve que diríamos no pasa del título: *San Vicente Ferrer, hombre de Dios*. Y de este modo hemos venido, desde el *homo viator* que marcha sobre la aspereza de su inquietud humana, al hombre de Dios que paseó por Europa una santidad que olía a naranjos y a costas de Levante; el Levante por donde asoma el sol de cada día.

Hasta aquí el esquema de lo que hemos creído ver en *El hombre en viño*. En síntesis: una exaltación de las virtudes cristianas como medio de reenquiciar al hombre de nuestro tiempo y de recuperar una Europa perdida en un falso humanismo. España se considera como el país donde aún alientan esas virtudes y es propuesta como el baluarte del que puede brotar la savia que nuestro continente precisa. Y frente a ciertos tipos de europeos representativos —no los más representativos, pensamos— cargados con un lastre de amargura y desesperación, se oponen las figuras de algunos españoles prestigiosos por su calidad, por su modo de estar en España mirando a Europa y su hondo sentir católico. En una nota preliminar se nos advierte que *El hombre en viño* es un conjunto de conferencias pronunciadas por el autor. Queda así justificado un tono de palabra hablada que se advierte en algunos momentos, y la falta de notas precisas. Nos hemos permitido, aun sabedores de que nos encontrábamos ante una serie de con-

ferencias, hablar de ensayos por creer que el estilo en que están escritas y su contenido les daban ese carácter.

Pensamos que *El hombre en velo* constituye un valioso intento de solución, con signo español, de los problemas que en él se nos plantean. Así lo atestigua el empuje de la idea que cuenta con un adecuado vehículo en el castellano claro y preciso al que nos tiene acostumbrados el señor Corts Grau.

LUIS DEL CASTILLO ARAGÓN

